

INSTRUCCIONES DOMICILIACION BANCARIA

1. DATOS DEL TITULAR DEL RECIBO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Deben indicarse los datos del titular del recibo objeto de domiciliación.

Si se actúa mediante representante legal, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.

Esta solicitud de domiciliación deberá entregarse en el Ayuntamiento de Soria con una antelación de, al menos, UN MES a la fecha de comienzo del periodo voluntario de cobro. En caso contrario tendrá validez en el periodo siguiente.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN:

- Por Correo, dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Soria
Plaza Mayor, 9.- 42002 SORIA.
- Por fax: 975 234119
- Por correo electrónico: recaudacion@ayto-soria.org
- Sede Electrónica: <https://sede.soria.es> utilizando el trámite INSTANCIA GENERAL y adjuntado la presente solicitud

3. MANTENIMIENTO DE LA DOMICILIACIÓN:

Esta domiciliación, por tratarse de un pago recurrente, tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de crédito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

4. DOMICILIACIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS:

Esta orden de domiciliación es exclusiva para los objetos tributarios detallados en la misma. Cuando se produzca un alta el cualquier hecho contributivo, deberá presentarse una nueva orden de domiciliación.

5. CAMBIO DE TITULARES DEL RECIBO:

Cuando se produzca un cambio en la titularidad del bien no se mantendrá la domiciliación del recibo, independientemente de quien conste como titular de la cuenta. Por lo que, en este caso, el nuevo titular deberá solicitar la domiciliación del recibo nuevamente.

6. Fraccionamiento por domiciliación de recibos del IMPUESTO SOBRE BIENES (IBI) DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (art. 4 Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora del tipo del IBI):

Los contribuyentes que domicilien el recibo del IBI URBANA o de CARACT. ESPECIALES, podrán, si así lo solicitan, acogerse al sistema de pago fraccionado de dichos recibos, cargándose en cuenta el 50% del recibo dentro del periodo voluntario de pago y el otro 50% el 20 de noviembre (o inmediato hábil posterior) del ejercicio.